

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. 75

Fecha Estado: 3/09/2020

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300920190032600	Verbal	NICOLAS ARNOLDO ECHEVERRY GARCIA	DIEGO DE JESUS CHAPARRO AGUDELO	Auto ordena incorporar al expediente Septiembre 02 de 2020: Corrige auto e incorpora contestación curador sin oposición, una vez vencido el termino de traslado de la demandase procederá con e trámite del proceso.	02/09/2020		
05001400300920190128300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA NACIONAL UNIVERSITARIA COMUNA	ALBEIRO JESÚS BLANCO BRITO	Auto pone en conocimiento resuelve solicitud de la apoderada demandante autoriza notificar al demandado ALBEIRO JESUS BLANCO BRITO en la empresa donde labora, se le recuerda a la apoderada demandante el deber que le asiste de informar bajo juramento el correo electrónico de la contraparte para efectos de notificación conforme al artículo 8 del decreto 806 del 2020.	02/09/2020		
05001400300920190135700	Ejecutivo Singular	OBRAS CIVILES Y COMUNICACIONES SAS	MORA INGENIEROS S.A.S.- JIM INGENIEROS SAS.-	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Septiembre 02 de 2020: Decreta pruebas y fija fecha para audiencia para el 28 de septiembre de 2020 a las 9: 00am	02/09/2020		
05001400300920190136600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA NACIONAL UNIVERSITARIA COMUNA	GABRIELA ANDREA MUÑOZ BOHORQUEZ	Auto pone en conocimiento incorpora constancia de citación para notificación personal enviada a la demandada MELISSA PAOLA BOHORQUEZ, con resul ado positivo, se autoriza notificar por aviso a MELISSA PAOLA BOHORQUEZ, a través del correo fisico o el correo electrónico indicado en la demanda, requiere a la apoderada demandante para que proceda con la notificación en debida forma de GABRIEL ANDREA MUÑOZ BOHORQUEZ, artículo 291 y 291 del c.g.p. en armonía con lo ordenado en el artículo 8 del decreto 806 del 2020	02/09/2020		
05001400300920190136900	Ejecutivo Singular	JORGE MARIO RAMIREZ MONTOYA	JUAN CAMILO ARISTIZABAL MARTINEZ	Auto pone en conocimiento Septiembre 2/20 Niega terminación solicitada por la parte demandada.	02/09/2020		
05001400300920200010200	Verbal	JUAN CAMILO USQUIANO MEDINA	MAXPROBEL S.A.S	Auto corre traslado Septiembre 02 de 2020: CORRER traslado a la parte demandante de la solicitud de nulidad presentada por la demandada, por el término de tres (3) días para que se pronuncie al respecto, de conformidad con lo previsto en el artículo 134 inciso 4° del Código General del Proceso. Reconoce personería.	02/09/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300920200015400	Verbal	RUBEN DARIO GOMEZ GOMEZ	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.	Auto resuelve solicitud Septiembre 02 de 2020: Rechaza llamamiento en garantía por no cumplir todos los requisitos exigidos.	02/09/2020		
05001400300920200015400	Verbal	RUBEN DARIO GOMEZ GOMEZ	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.	Auto corre traslado Septiembre 02 de 2020: SE CORRE TRASLADO a la parte demandante por el término de CINCO (05) DÍAS de las excepciones de mérito presentadas por la demandada, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pidan las pruebas que pretendan hacer valer. Artículo 391 del Código General del Proceso. De igual forma, se corre traslado a la parte demandante por el término de CINCO (5) DÍAS, para que aporte o solicite las pruebas pertinentes frente a la objeción al juramento estimatorio formulada por la demandada BANCO DAVIVIENDA S.A. Art. 206 del CGP. Reconoce personería	02/09/2020		
05001400300920200026800	Ejecutivo Singular	COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.	JUAN GABRIEL OSORIO OSORIO	Auto pone en conocimiento incorpora constancia de citación de notificación personal para JUAN GABRIEL OSORIO OSORIO con resultado positivo, se autoriza notificación por aviso. se tendrá como nueva dirección para efectos de comunicación y notificaciones de la parte demandante el nuevo correo electrónico informado por la parte demandante	02/09/2020		
05001400300920200043700	Abreviado	JOSE MARÍA CAMPUZANO ZAPATA	JHON FREDY MOLINA CRUZ	Auto pone en conocimiento resuelve solicitud del demandado JOHN FREDY MOLINA CRUZ, el despacho procede a citar al mismo el 1 de septiembre del 2020 con el fin de practicar notificación personal de manera virtual a la plataforma MICROSOFFT TEAMS, a la hora de 1:00 de a tarde, enviandosele el respectivo enlace para su conexión al mismo correo electrónico donde envió la solicitud, sin embargo el ejecutado no compareció, niega solicitud de envío del expediente el demandado no se encuentra notificado el proceso goza de reserva, requiere al demandado para que se notifique personalmente advirtiendosele que el despacho cuenta con todos los medios virtuales necesarios recordandole además, que si se cumplen los requisitos del artículo 301 del c.g.p., tambien podra notificarse por conducta concluyente y se procederá a enviar el correspondiente traslado al correo electrónico que para el efecto disponga. requiere al demandante para que manifieste bajo juramento el correo electrónio y proceda a noificarlo.	02/09/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300920200045400	Verbal Sumario	FINANZAUTO SA	HERNAN DARIO PIEDRAHITA CATAÑO	Auto resuelve solicitud 02/09/2020 incorpora solicitud del apoderado de la parte demandante que pretende la elaboración del oficio con destino a la SIJIN para la aprehesión del vehiculo, el despacho no accede a lo solicitado para tal efecto, se confirió facultad al comisionado para subcomisionar, atribución que podrá hacer uso para la diligencia de captura del vehículo, y una vez dicha entidad ponga a disposición el vehículo proceda a dar cumplimiento a la diligencia de entrega tambien comisionada, sin necesidad de trámites innecesarios y desgastantes innecesarios	02/09/2020		
05001400300920200054900	Ejecutivo con Título Hipotecario	HECTOR GUSTAVO GOMEZ RENDON.	LUIS ACUÑA FONSECA	Auto libra mandamiento ejecutivo Septiembre 2/20 Libra mandamiento de pago, decreta elembargo de los bienes inmuebles gravados con hipoteca a favor del demandante.Expide oficio.	02/09/2020		
05001400300920200058000	Ejecutivo Singular	DORIS RAMOS GRISALES	ANGEL FERNANDO CHIMA CARDONA	Auto inadmite demanda Septiembre 2/20 Se inadmite la demanda.	02/09/2020		
05001400300920200058300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JONH F KENNEDY	GUILLERMO RESTREPO MOLINA	Auto libra mandamiento ejecutivo libra mandamiento de pago	02/09/2020		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 3/09/2020 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JOHN JAIRO RUIZ ARBELAEZ
SECRETARIO (A)